



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

OTORGADO POR

COMPANIA " SIGMAPLAST COMPANIA LIMITADA "

CAPITAL SOCIAL

DE S/. 104'000.000.00

A S/. 500'000.000.00

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la -  
República del Ecuador , a veinte y cinco de octubre  
de mil novecientos ochenta y nueve , ante mí el Notario  
doctor Jaime Nalivos Maldonado , comparecen : El señor  
Yousef Khamis , de estado civil casado , a nombre y en -  
presentación de la Compañía " SIGMAPLAST COMPANIA LIMITA  
DA " , en su calidad de Gerente General y como tal repre  
sentante legal de dicha Compañía , según nombramiento -  
que se agrega .- El compareciente es de nacionalidad ecua  
toriana por naturalización , domiciliado en este cantón,  
mayor de edad , legalmente capaz , a quien conozco de -  
que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pú  
blica la siguiente de <sup>disminución, plazo, duración</sup> aumento de capital , reforma y co  
dificación de estatutos que se contiene en la minuta cu  
yo tenor literal a continuación transcribo : " S E Ñ O R  
N O T A R I O " : En el registro de escrituras públicas  
a su digno cargo , sírvase incorporar una de aumento de  
disminución, plazo, duración/  
capital , reforma y codificación de estatutos , al te -  
nor de las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COM

m.c.

1 P O A R E C I E N T E : Comparece a la celebración de la  
2 presente escritura pública el señor Jousef Khamis , en  
3 su calidad de Gerente General y Representante Legal de  
4 la Compañía " SIGMAPLAST COMPAÑIA LIMITADA " , conforme  
5 consta del nombramiento legalmente inscrito que se agre  
6 ga y debidamente autorizado por la Junta General Extra-  
7 ordinaria de Socios de la Compañía , celebrada el quince  
8 día martes tres  
9 octubre

10 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve .- S E -  
11 G U N D A .- A N T E C E D E N T E S : UNO .- La Compa-  
12 ñía " SIGMAPLAST COMPAÑIA LIMITADA " se constituyó el -  
13 veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y dos,  
14 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito bajo la -  
15 denominación de " ALKHA C. LIMITADA " y , fue inscrita

16 en el Registro Mercantil bajo el número novecientos treinh  
17 ta y uno / tomo ciento trece / el treinta y uno de agosto  
18 de mil novecientos ochenta y dos .- DOS .- Mediante Es-

19 critura Pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda -  
20 del cantón Quito , el veinte de septiembre de mil nove-  
21 cientos ochenta y cuatro , " ALKHA COMPAÑIA LIMITADA "

22 cambia su denominación por la de " INDUSTRIAS SIGMAPLAST  
23 ALKHA COMPAÑIA LIMITADA " y procede a reformar y codifi-  
24 car el estatuto social , esta escritura se la inscribe

25 en el Registro Mercantil bajo el número mil ciento noven  
26 ta y uno , tomo ciento quince / el veinte y siete de no-  
27 viembre de mil novecientos ochenta y cuatro .- TRES .-

28 Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo  
del cantón Quito , el veinte y siete de noviembre de mil  
novecientos ochenta y cinco , se aumenta el capital y se



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

reforma el estatuto social de " INDUSTRIAS SIGMAPLAST 003

ALKHA COMPAÑIA LIMITADA " ; la mencionada escritura se -

inscribe en el Registro Mercantil bajo el número mil seis

cientos cincuenta y cuatro , -tomo ciento diez y seis , el

veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco .-

CUATRO .- Por fin , mediante Escritura Pública otorgada

en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito , el trece

de octubre de mil novecientos ochenta y ocho , se cambia

la denominación de " INDUSTRIAS SIGMAPLAST ALKHA COMPAÑIA  
LIMITADA " por la de " SIGMAPLAST COMPAÑIA LIMITADA " , se

realiza un nuevo aumento de capital y la consecuente re-  
forma del estatuto social , esta escritura fue inscrita

en el Registro Mercantil bajo el número quinientos noven

ta , tomo ciento veinte , el veinte y ocho de marzo de -

mil novecientos ochenta y nueve .- CINCO .- La Junta Ge-

neral Extraordinaria de Socios de la Compañía "SIGMAPLAST  
COMPAÑIA LIMITADA " , celebrada el día martes tres de oc

tubre de mil novecientos ochenta y nueve , que contó con

la asistencia del cien por ciento del capital social y -

que fue declarada como Universal , resolvió : a) Aumentar

el capital social de la Compañía en la suma de TRESCIEN-

TOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES , en la

forma que se encuentra detallada en el Cuadro de Suscrip

ción y Pago del Aumento de Capital que consta en el pre-

sente documento ; b) Reformar y codificar el estatuto so

cial ; c) Designar al señor Yousef Khamis para que a nom

bre y en representación de la Compañía realice todos los

trámites legales que fueren necesarios para cumplir con

estas resoluciones .- T E R C E R A .- D E C L A R A T O

R I A : Con los antecedentes expuestos , el comparecien-  
te señor Yousef Khamis , actuando en calidad de Gerente  
General y Representante Legal de la Compañía , mediante  
el presente instrumento y en cumplimiento de lo resuel-  
to por la Junta General Extraordinaria de Socios del día  
martes tres de octubre de mil novecientos ochenta y nue-  
ve , declara : UNO .- Aumentado el capital social de la  
Compañía en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLO-  
NES DE SUCRES , de tal modo que el nuevo capital social  
queda establecido en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE  
SUCRES .- DOS .- Reformados y codificados los estatutos  
sociales , en los términos en que aparecen en el Acta de  
Junta General Extraordinaria de Socios de tres de octu-  
bre de mil novecientos ochenta y nueve , que se la trans-  
cribe más adelante , con el objeto de que forme parte in-  
tegrante de esta minuta .- TRES .- Que los socios seño-  
res Yousef Khamis e Isam Khamis dejan constancia que re-  
nuncian en forma parcial al derecho preferente que ellos  
tienen para suscribir capital en el presente aumento , a  
favor del socio señor Samir Khamis y , que esta renuncia  
parcial del derecho preferente se produce porque los so-  
cios señores Yousef Khamis e Isam Khamis no hacen uso to-  
tal al derecho preferente sobre la proporción que a cada  
uno de ellos les corresponde respecto del Superávit prove-  
niente de la Revalorización de Activos Fijos , a prorrata  
del capital que actualmente tienen en la compañía ; en -  
consecuencia que los socios señores Yousef Khamis e Isam



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

Khamis ceden parcialmente su derecho de atribución sobre 004

el Superávit proveniente de la Revalorización de Activos

Fijos y , además , que todos los socios hacen uso estricto

a su derecho preferencial y de atribución sobre la Reser-

va Legal y la Reserva Facultativa .- CUATRO .- Por último,

el compareciente , con el fin de cumplir con la disposi-

ción segunda del Artículo ciento sesenta y dos de la Ley

de Compañías , declara que el socio señor Yousef Khamis

es de nacionalidad ecuatoriana por naturalización y que -

los socios señores : Isam Khamis y Samir Khamis son de na-

cionalidad jordana , con autorización otorgada por el Mi-

nisterio de Industrias , Comercio e Integración y Pesca

para que puedan invertir en el Ecuador en calidad de inver-

sión nacional .- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRA

ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " SIGMAPLAST COMPAÑIA

LIMITADA " , CELEBRADA EN QUITO EL DIA MARTES TRES DE OC-

TUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE .- En la ciudad

de Quito , República del Ecuador , a las quince horas del

día martes tres de octubre de mil novecientos ochenta y -

nueve , en el local social de la compañía ubicado en la

Panamericana Norte kilómetro siete y medio , Parcelación

Carcelén , Avenida Segunda y Calle Tercera , se reúnen -

los socios de la Compañía " SIGMAPLAST COMPAÑIA LIMITADA"

en sesión de Junta General .- Preside la reunión el señor

Samir Khamis , en su calidad de Presidente de la Compañía

y actúa como Secretario el Gerente General señor Yousef -

Khamis .- La Presidencia solicita a Secretaría que se rea-

lice una lista de los socios concurrentes con el fin de -

1 constatar si asiste a la reunión el número de socios y  
2 el capital suficiente para declarar formalmente instala-  
3 da la Asamblea , comprobándose la presencia de los socios  
4 señores : Yousef Khamis , Samir Khamis e Isam Khamis , -  
5 quienes representan el ~~cien~~ por ciento del capital social

6 En tal virtud la Junta se entiende legalmente convocada  
7 y reunida ; acto seguido la Presidencia pone a considera-  
8 ción de los asistentes el siguiente orden del día : Uno  
9 Aumento del capital social ; Dos .- Reforma y Codifica-  
10 ción de estatutos .- Los socios presentes manifiestan es-  
11 tar de acuerdo con el interés orden del día propuesto y  
12 deciden constituirse en Junta General Universal , acogién-  
13 dose a las disposiciones contempladas en el Artículo dos-  
14 cientos ochenta de la Ley de Compañías , en tal virtud -  
15 se pasa a conocer , tratar y resolver sobre todos y cada  
16 uno de los puntos del orden del día , tomándose las si-  
17 guientes resoluciones : UNO .- Con respecto al primer -  
18 punto del orden del día , el señor Yousef Khamis Gerente  
19 General de la Compañía , manifiesta a los señores socios  
20 la necesidad de aumentar el capital social de la empresa,  
21 con el objeto de tener mayor acceso al crédito , presen-  
22 tar una mejor imagen financiera , ampliar sus actuales -  
23 instalaciones y consecuentemente también ampliar las ope-  
24 raciones y diversificarlas , siempre guardando relación  
25 con su objeto social , indicando además que el aumento -  
26 de capital debe ser por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y  
27 SEIS MILLONES DE SUCRES , los mismos que serían pagados  
28 mediante la capitalización de : a) Reserva Legal en la -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Bancó de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

suma de DOS MILLONES DE SUCRES ; b) Reserva Facultativa de

la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES ; y , c)-

Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fi-

jos en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES

Conocido el particular por los socios asistentes , por -

unanimidad de votos , resuelven aprobar el aumento de ca-

pital propuesto , así como la forma de suscribirlo y pa-

garlo .- Consecuentes con esta resolución los socios se-

ñores : Yousef Khamis e Isam Khamis manifiestan que renun-

cian en forma parcial al derecho preferente que ellos tie-

nen para suscribir capital en el presente aumento a favor

del socio señor Samir Khamis y , que esta renuncia parcial

al derecho preferente se produce porque los socios seño-

res Yousef Khamis e Isam Khamis no hacen uso total de su

derecho preferente sobre la proporción que a cada uno de

ellos les corresponde respecto del Superávit proveniente

de la Revalorización de Activos Fijos , a prorrata del -

capital que actualmente tienen en la compañía ; en conse-

cuencia , los socios señores Yousef Khamis e Isam Khamis

ceden parcialmente su derecho de atribución sobre el Su-

perávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos

y , que además , todos los socios hacen uso estricto a -

su derecho preferente y de atribución sobre la Reserva -

Legal y la Reserva Facultativa .- DOS .- Al conocer el

segundo punto del orden del día , es decir el relativo a

la reforma y codificación de estatutos , luego de algu-

nas deliberaciones , los socios resuelven , por unanimi-

dad de votos , aprobar el proyecto de reforma y codifica

ción del estatuto social , de conformidad con el siguiente

te texto : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SIGMAPLAST COMPAÑIA

LIMITADA " .- A R T I C U L O   P R I M E R O .- D E N O

M I N A C I O N : la compañía se denominará " SIGMAPLAST

COMPAÑIA LIMITADA " y bajo esta denominación actuará en

todos los actos en que intervenga durante su vida jurídica

ca .- A R T I C U L O   S E G U N D O .- N A C I O N A -

L I D A D : la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana

y se regirá por las leyes de la República del Ecuador ,

especialmente por la ley de Compañías y por los presentes

estatutos .- A R T I C U L O   T E R C E R O .- D O M I -

C I L I O : El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Quito sin embargo se podrán establecer sucur-

sales , agencias o representaciones en cualquier lugar

del País o del exterior , previa resolución de Junta Ge-

neral .- A R T I C U L O   C U A R T O .- P L A Z O : la

Compañía tendrá un plazo de duración de veinte años con-

tados desde la fecha de inscripción de la Escritura de -

Constitución en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá

ser prorrogado o disminuído por resolución adoptada por

la Junta General de Socios .- A R T I C U L O   Q U I N -

T O .- O B J E T O : El objeto de la compañía es la pro-

ducción y elaboración de plásticos y de sus derivados ,

polietileno y polipropileno ; la elaboración de fundas ,

rollos y láminas de plástico con impresión de figuras ,

letras , sellos o marcas y también sin impresión y en di-

ferentes colores ; la producción de cualquier otro tipo

de plásticos , papel , aluminio , celofán , p.v.c., lami-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

nados y de otros productos relacionados con esta industria

incluyendo el de la inyección y de la elaboración de envases plásticos ; la importación de toda clase de materia

prima , maquinaria , equipo , repuestos , accesorios , he

rramientas y demás implementos para su operación y que -

estén relacionados con estas industrias. Para el cumpli-

miento de sus fines , la compañía podrá actuar como agen-

te o representante de empresas nacionales o extranjeras;

también podrá asociarse a otras compañías constituidas o

por constituirse , mediante la suscripción de acciones o

participaciones sociales. Además , tendrá plena capaci-

dad legal para realizar y celebrar actos , contratos y -

contraer obligaciones , cualquiera sea su naturaleza y

cuantía , siempre que estén permitidos por las leyes ecua-

torianas y guarden relación con su objeto social. A R -

T I C U L O S E X T O . - C A P I T A L S O C I A L :

La compañía tiene un capital social de QUINIENTOS MILLONES DE

SUCRES y está dividido en Cincuenta mil participaciones de

Diez mil sucres de valor cada una. A R T I C U L O -

S E P T I M O . - C E R T I F I C A D O S D E A P O R -

T A C I O N : La compañía entregará a cada socio un certi-

ficado de aportación en el que constará necesariamente su

carácter de no negociable y el número de participaciones

que por su aporte le corresponde. Estos certificados -

deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente Ge-

neral de la compañía. A R T I C U L O O C T A V O . -

D E L A S P A R T I C I P A C I O N E S : Las partici-

paciones son iguales , acumulativas e indivisibles , pue-

den transmitirse por herencia y cederse , previo consenti-

miento unánime del capital social , tomado en junta general y de preferencia a los mismos socios .- A R T I C U -

L O   N O V E N O .- G O B I E R N O   Y   A D M I N I S

T R A C I O N : la compañía estará gobernada por la Junta

General de Socios y será administrada por el Presidente y

el Gerente General .- A R T I C U L O   D E C I M O .- D E

L A   J U N T A   G E N E R A L   D E   S O C I O S : la

Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es

el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para re-

solver sobre todos los asuntos relacionados con los nego-

cios sociales , y tomar , dentro de los límites estableci-

dos por la Ley y por los presentes estatutos , las deci-

siones que creyere convenientes para la buena marcha de la

compañía .- A R T I C U L O   D E C I M O   P R I M E -

R O .- A T R I B U C I O N E S   D E   L A   J U N T A

G E N E R A L   D E   S O C I O S : a) Ejercer las facul-

tades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los pre-

sentes estatutos señalen como de su competencia privativa.

b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los

administradores las normas contenidas en estos estatutos.

c) Designar y remover a los administradores de la compa-

ñía .- d) Designar la firma auditora externa que deberá

emitir dictamen sobre los estados financieros de la com-

pañía y fijar sus retribuciones .- e) Conocer anualmente

el Estado de Situación Financiera , el Estado de Resulta-

dos , los Informes de Administradores y de auditoría ex-

ternay adoptar las correspondientes resoluciones .- F) Re-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

007  
solver acerca del destino de las utilidades , si las hubiere

re - g) Consentir la cesión de las partes sociales y autorizar la admisión de nuevos socios - h) Acordar aumentos o disminuciones de capital social , sin ello no implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones - i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar en contra de los administradores - j) Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución anticipada , cambio de denominación , domicilio y , en general , cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social - k) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponde y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía -

## ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

CLASES DE JUNTAS : Las reuniones reuniones de Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias - Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad - Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo , para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria , igualmente bajo pena de nulidad -

## ARTICULO DECIMO TERCERO .- CONVOCATORIAS :

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las realizará el Gerente General de la compañía o quien lo reemplace , con ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado para la reunión - Las convocatorias

1 a Junta General de Socios se publicarán en uno de los pe  
2 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
3 de la compañía. - Toda resolución de asuntos no expresa  
4 dos en la convocatoria será nula, excepto en el caso pre  
5 visto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com  
6 pañías. - ARTICULO DECIMO CUARTO. -

7 LUGAR DE LA REUNION: Las juntas gene  
8 rales tanto ordinarias como extraordinarias se reunirán  
9 en el domicilio principal de la compañía. - No obstante  
10 la junta general de socios podrá constituirse en cualquier  
11 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin  
12 necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier  
13 asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmen  
14 te o por medio de representación, la totalidad del capi  
15 tal social de la compañía y si los socios aceptan por -  
16 unanimidad la celebración de la junta. - Para que las jun  
17 tas de esta clase tengan validez, el acta deberá estar  
18 firmada por todos los socios, bajo sanción de nulidad.

19 ARTICULO DECIMO QUINTO. - ACTAS  
20 De cada sesión de junta general deberá extenderse una ac  
21 ta de deliberaciones y acuerdos, estará redactada en  
22 idioma castellano y firmada por el Presidente y el Secre  
23 tario de la Junta. - En el caso de las juntas generales  
24 reunidas con la asistencia de todo el capital social, al  
25 tenor del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa  
26 ñías, el acta deberá estar suscrita por todos los asis  
27 tentes a la reunión, bajo sanción de nulidad. - Las ac  
28 tas de junta general serán llevadas a máquina, en hojas



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

008

móviles, debidamente foliadas, escritas al anverso y re-  
verso y deberán observar además las otras disposiciones -  
constantes en el artículo veinte y dos del Reglamento so-  
bre Juntas Generales de Socios y Accionistas. - A R T I C U  
LO DECIMO SEXTO.- EXPEDIENTE: De  
cada junta general se formará un expediente que contendrá:  
a) La hoja del periódico en la que consta la publicación  
de la convocatoria; b) Lista de los socios presentes y  
representados que hubieren asistido a la reunión con la -  
indicación del capital y el número de votos que a cada uno  
de ellos le corresponde; c) Los poderes y cartas-poder  
presentados para actuar en la junta; d) Copia del acta -  
certificada por el secretario de la junta, dando fe que  
el documento es fiel copia del original; e) Los demás do-  
cumentos que hubieren sido conocidos en la sesión de junta  
general. - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .  
R E P R E S E N T A C I O N . D E L O S S O C I O S :  
Los socios podrán actuar en las juntas generales por medio  
de representante, en cuyo caso la representación se con-  
ferirá por escrito mediante carta dirigida al Gerente Ge-  
neral de la compañía y con carácter especial para cada jun-  
ta, a no ser que el representante ostente poder general  
legalmente conferido. - A R T I C U L O D E C I M O O C  
T A V O .- Q U O R U M D E I N S T A L A C I O N : La jun-  
ta general se considerará instalada en primera convoca-  
toria cuando los concurrentes a ella representen más de la  
mitad del capital social. En segunda convocatoria se reu-  
nirán con el número de socios presentes, debiendo expre-

1) sarse este particular en la convocatoria. - A R T I C U

1 L O D E C I M O N O V E N O . - V O T A C I O N Y -

2 Q U O R U M D E C I S O R I O : Las decisiones de junta

3 general se tomarán por mayoría de votos del capital social

4 concurrente a la reunión , entendiéndose que el socio tie

5 ne derecho a un voto por cada participación de diez mil -

6 sucres .- Las resoluciones de junta general tomadas en los

7 términos antes descritos son obligatorias para todos los

8 socios de la compañía , inclusive para los no asistentes

9 y para los que hubieren votado en contra. - A R T I C U -

10 L O V I G E S I M O . - D E L A R E P R E S E N T A

11 C I O N L E G A L : La representación legal de la com-

12 pañia , tanto judicial como extrajudicial será ejercida

13 por el Gerente General o , en su demanda , falta o impe-

14 dimento , por el Presidente de la Compañía y , se exten-

15 derá a todos los asuntos relacionados con su giro , en

16 operaciones comerciales , civiles , incluyendo la cons-

17 titución de gravámenes de toda clase. - A R T I C U L O

18 V I G E S I M O P R I M E R O . - D E L P R E S I D E N

19 T E : La compañía tendrá un presidente que será elegido

20 por la Junta General de Socios para un período de cinco

21 años , pudiendo ser indefinidamente reelegido y , sus fun

22 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

23 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - A T R I

24 B U C I O N E S D E L P R E S I D E N T E : a) Presi-

25 dir las sesiones de junta general de socios. - b) Reempla

26 zar al Gerente General en su ausencia , falta o impedimen

27 to. - c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las ac

28



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

tas de las sesiones de junta general de socios. d) Suscri-

cribir conjuntamente con el Gerente General los Certifi-  
cados de Aportación. e) Cumplir y hacer cumplir las re-  
soluciones y acuerdos de junta general. f) En general

las demás atribuciones que le confiere la Ley. - A R -

T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - D E L

G E R E N T E G E N E R A L : El Gerente General será

nombrado por la Junta General de Socios para un período

de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y  
sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-

plazado. - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -

T O . - A T R I B U C I O N E S D E L G E R E N T E -

G E N E R A L ; a) Convocar a Junta General de Socios

b) Actuar como Secretario en las sesiones de junta gene-

ral. - c) Suscribir conjuntamente con el Presidente/los

cuando actúa como Secretario  
Certificados de Aportación. - d) Suscribir/conjuntamente

con el Presidente las actas de las sesiones de junta ge-

neral de socios. e) Organizar las oficinas de la compa-

ñía y supervigilar las labores de su personal. - f) Diri-

gir el movimiento económico-financiero de la compañía y

contratar el personal necesario para su funcionamiento ,

así como fijar las remuneraciones para dicho personal. -

g) Presentar a consideración de la junta general de socios

los Estados de Situación y de Resultados de cada período

económico. - h) Presentar a consideración de la junta ge-

neral una memoria razonada acerca de la situación admi-

nistrativa , económica y financiera de la compañía y ade-

más la propuesta sobre la distribución de los beneficios

sociales .- i) Las demás atribuciones que le confiere la  
Ley / ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

FONDO DE RESERVA : De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico , se deducirá el quince por ciento de participación de los trabajadores y , del saldo que resulte se calculará el cinco por ciento que deberá ser asignado para constituir el fondo de reserva legal , hasta que éste alcance el veinte y cinco por ciento del capital social / ARTICULO VI

GESIMO SEXTO .- EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario / ARTICULO VI

GESIMO SEPTIMO .- DISOLUCION ANTICIPADA : La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuatro de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías y - por resolución de junta general de socios /- Para efectos

de la disolución y liquidación se estará lo que disponen la Sección Décimo Primera de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías /- En caso de liquidación , actuará de liquidador el Gerente General , salvo que por resolución de junta general de socios se decida que actúe

expresamente otra persona /- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- NORMAS COMPLEMENTARIAS .-

En todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus eventuales refor-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nativos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

mas se entenderán incorporadas al presente estatuto. - 010

Por último, la junta designa al señor Yousef Khamis, Gerente General de la compañía, para que a nombre y en representación de ésta, proceda a elevar a escritura pública todas las resoluciones adoptadas en la presente junta general y para que efectúe todos los trámites indispensables para su plena vigencia. Por no existir otro punto que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad de votos del capital concurrente. Se incorpora al expediente de esta junta: a) Lista de socios concurrentes con la indicación del capital y el número de votos que a cada uno le corresponde; b) Copia de los estatutos aprobados; y, c) Copia del acta debidamente certificada por el Secretario de la Junta. Se levanta la sesión cuando son las diez y seis horas. Suscribe para constancia conjuntamente con el Presidente y el Gerente General - Secretario, el socio señor Isam Khamis. Samir Khamis ( firmado ). Presidente. - Yousef Khamis ( firmado ) Gerente General - Secretario. Isam Khamis ( firmado ). - Socio. Certifico que es fiel copia del original que consta en el libro de actas de juntas generales. - ( firmado ) Yousef Khamis. Gerente General - Secretario. - C U A R T A. - A U M E N T O D E C A P I T A L: DE conformidad con lo resuelto por la Junta General de Socios celebrada el día martes tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se aumenta el capital social de la compañía en la suma de TRES

CIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES que los socios

lo suscriben y pagan en la forma que se detalla en el cuadro que viene a continuación, aclarando que los socios señores: Yousef Khamis e Isam Khamis manifiestan que renuncian en forma parcial al derecho preferente que ellos tienen para suscribir capital en el presente aumento a favor del socio señor Samir Khamis y, que esta renuncia parcial al derecho preferente se produce porque los socios señores Yousef Khamis e Isam Khamis no hacen uso total de su derecho preferente sobre la proporción que a cada uno de ellos les corresponde respecto del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos, a prorrata del capital - que actualmente tienen en la compañía, en consecuencia, los socios señores Yousef Khamis e Isam Khamis ceden parcialmente su derecho de atribución sobre el Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos y, que además, todos los socios hacen uso estricto a su derecho preferente y de atribución sobre la Reserva Legal y la Reserva Facultativa.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

| S O C I O S   | CAPITAL<br>ANTERIOR | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>EN AUMENTO | CAPITAL<br>PAGADO CON<br>RESERVA<br>LEGAL | CAPITAL<br>PAGADO CON<br>RESERVA<br>FACULTATIVA | CAPITAL<br>PAGADO CON<br>SUPERAVIT | No. DE<br>PARTICI-<br>PACIONES |
|---------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| Yousef Khamis | 52'200.000          | 197'800.000                       | 1'003.846                                 | 17'065.382                                      | 179'730.772                        | 25.000                         |
| Samir Khamis  | 22'200.000          | 127'800.000                       | 426.924                                   | 7'257.708                                       | 120'115.368                        | 15.000                         |
| Isam Khamis   | 29'600.000          | 70'400.000                        | 569.230                                   | 9'676.910                                       | 60'153.860                         | 10.000                         |
| T O T A L     | 104'000.000         | 396'000.000                       | 2'000.000                                 | 34'000.000                                      | 360'000.000                        | 50.000                         |

Según queda demostrado del cuadro anterior, se suscribe



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

la totalidad del capital que se aumenta , todos los socios  
pagan la totalidad del aumento con la Reserva legal, Re 011  
serva Facultativa y el Superávit proveniente de la Reva-  
lización de Activos Fijos .- Usted , señor Notario , se  
dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo  
para la perfecta validez de este instrumento .- ( H A S -  
T A A Q U I L A M I N U T A ) .- El compareciente  
ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada  
por el doctor Mauricio Nolivos con matrícula profesional  
número tres mil ciento cuatro del Colegio de Abogados de  
Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura ,  
se observaron los preceptos legales del caso y leída que  
les fue a l compareciente por mí el Notario en unidad de  
acto , se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo  
cual doy fé .- ( firmado ) Y O U S E F -  
K H A M I S .- Cédula de identidad  
número diez y siete cero -  
treinta y siete cincuenta y  
dos cuarenta y tres - cuatro  
( 1 7 0 3 7 5 2 4 3 - 4 ) .- ( firma  
do ) el Notario Décimo Segun  
do del cantón Quito doctor  
J A I M E P A T R I C I O  
N O L I V O S M A L D O N A  
D O .- D O C U M E N  
T O S H A B I L I -  
T A N T E S .-  
.- .- .- .- .-

Quito, a 25 de septiembre de 1989.

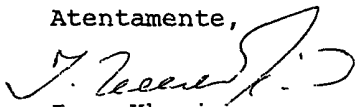
Señor Don  
Yousef Khamis  
Presente.

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución adoptada en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "SIGMAPLAST CIA. LTDA.", celebrada el 22 de septiembre de 1989, me permito dar a conocer a usted que fue designado para desempeñar la GERENCIA GENERAL de la Compañía por el período de DOS AÑOS, con ejercicio de la Representación Legal de la Compañía y con todas las demás atribuciones que constan en el Artículo Noveno del Estatuto Social vigente que se halla protocolizado mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito el 23 de julio de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 931, Tomo 113, el 31 de agosto de 1982.

Agradeceré a usted se digne expresar su aceptación al cargo al pie de la presente comunicación.

Atentamente,

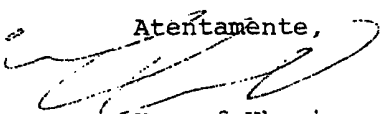


Isam Khamis

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

En conocimiento de la comunicación que antecede, acepto la Gerencia General de "SIGMAPLAST CIA. LTDA.", y me comprometo a desempeñar el cargo siempre en función de los intereses de la Compañía.

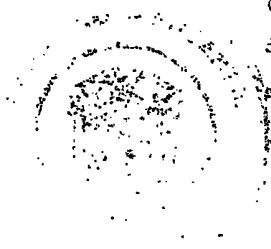
Atentamente,



Yousef Khamis

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5263 del Registro de Nombramientos Tomo 120

Quito, a 25 de septiembre de 1989



DR. GUSTAVO GARCIA SANDOVAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

00-1307

RESOLUCION N.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N. 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ISAM N.Y. KHAMIS, de nacionalidad jordana residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido otorgada el 18 de marzo de 1985, con registro N. 15-5753-24508, para que con el carácter de nacional invierta la suma de Setenta Millones Cuatrocientos Mil Suces - (S/. 70'400.000), en el aumento de capital de la compañía limitada SIGMAPLAST CIA. LTDA., de conformidad a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 3 de octubre de 1989, y de acuerdo al siguiente detalle:

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| - reservas legales           | S/. 569.230 |
| - reservas facultativas      | 9'676.910   |
| - superávit de activos fijos | 60'153.860  |

S/. 70'400.000

Con este aumento el capital social de dicha compañía asciende a la suma de S/. 500'000.000.

La inversión que realizará el mencionado señor por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El señor ISAM N.Y. KHAMIS, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su reglamento de aplicación.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

11 OCT 1989

José Villacís Paz y Miño  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INTEGRACION,  
ENCARGADO.

ES COPIA LO CERTIFICO

C. Astudillo  
Cdo. Guillermo H. Astudillo  
Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos  
MICIP

CERTIFICA.-

49

fiel copia del original que me fue presentado para este  
efecto y que acto seguido devolví al interesado , la -  
confiero para agregarla como documento habilitante , en  
Quito , a veinte y cinco de octubre de mil novecientos  
ochenta y nueve .

E. Notario,

Dr. Jaime Melisier Gallardo  
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

6

01:

PROTOCOLIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 1045

EL SUSSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS

el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo No.1875 de 27 de septiembre de 1977, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO

de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo No.789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35, de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE:

AUTORIZAR

al señor SAMIR YOUSEF KHAMIS NAKHILCH, de nacionalidad jordana, residente en el Ecuador, poseedor de la Visa de Inmigrante indefinida, otorgada el 21 de diciembre de 1971 bajo el registro No.217-891, para que con el carácter de nacional invierta en las constituciones, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor SAMIR YOUSEF KHAMIS NAKHILCH, tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad a lo que dispone la Decisión 24 relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, y hará uso de la presente autorización las veces que creyere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del país.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 27 DIC. 1984

Milton Cevallos Rodríguez  
SUSSECRETARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA:

EN COPIA LO CERTIFICO

Director General Administrativo  
Financiero del MIELI

RESOLUCION N. 301

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976,

VISTOS el pasaporte, la cédula de identidad, la información sumaria y la solicitud presentadas por el señor SAMIR KHAMIS ALAM, y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 18 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AMPLIAR la Resolución N. 1045 de 27 de diciembre de 1984, conferida por esta Subsecretaría, en el sentido de que los nombres que corresponden al ciudadano de nacionalidad jordana, señor SAMIR KHAMIS ALAM, son los aceptados en nuestro país; y, no el de SAMIR YOUSEF KHAMIS NAKHLEH que aparece en la mencionada Resolución.

Ratificase en lo demás la Resolución señalada.

COMUNIQUESE,

Dado en Quito, a - 8 ABR. 1985

CERTIFICA :

EL CARRILLO DE IDENTIFICACION

DR. GARZON/mch.

Hilton Cevallos Rodríguez,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.

ES FIEL COPIA LO CERTIFICO

Dirección de Inversiones  
EXTRANJERAS

19 SET. 1985

ESTRO OFICIAL — JULIO 5 — 1985

Art. 3.— La peticionaria no puede ampliar el área de cultivo señalado en el Art. 1 de este Acuerdo, sin la autorización legal correspondiente.

Art. 4.— La peticionaria debe disponer de un Biólogo y técnico especializado en cría y cultivo del camarón, para el desempeño de la actividad pesquera autorizada.

Art. 5.— La peticionaria debe responsabilizarse por el cuidado de la zona de manglar colindante.

Comuníquese y publíquese.— Dado, en Guayaquil, a 14 de junio de 1985.

f.) Dr. Ricardo Noboa Bejarano, Subsecretario de Recursos Pesqueros.

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, Subsecretaría de Recursos Pesqueros.

Es fiel copia del original que reposa en Archivo.

f.) Leonardo P. Castillo Cucalón, Jefe de Servicios Administrativos, Encgdo.

#### RESOLUCION Nº 301

#### EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

Vistos el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976,

Vistos el pasaporte, la cédula de identidad, la información sumaria y la solicitud presentadas por el señor Samir Khamis Alam; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo Nº 35, de 16 de agosto de 1984,

#### Resuelve:

Ampliar la Resolución Nº 1045 de 27 de diciembre de 1977, conferida por esta Subsecretaría, en el sentido de que los nombres que corresponden al ciudadano de nacionalidad jordana, señor Samir Khamis Alam, son los aceptados en nuestro país; y, no el de Samir Yousef Khamis Nakhleh que aparece en la mencionada Resolución.

Ratificase en lo demás la Resolución señalada

Comuníquese.— Dado en Quito, a 8 de abril de 1985.

f.) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio Exterior e Integración.

Es copia.— Lo certifico:

f.) Econ. Galo Rojas Andrade, Director Nacional Administrativo Financiero del MICEL.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E  
INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION,

Vistos el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo Nº 1875 de 27 de septiembre de 1977, la solicitud y la documentación presentadas; y.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo Nº 35, de 16 de agosto de 1984.

Resuelve:

Autorizar al señor ~~Samir Yousef Khamis Nakhleh~~, de nacionalidad jordana, residente en el Ecuador, poseedor de la Visa de Inmigrante indefinida, otorgada el 21 de diciembre de 1971, bajo el registro Nº 217-891, para que con el carácter de nacional invierta en las constituciones, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor Samir Yousef Khamis Nakhleh, tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad a lo que dispone la Decisión 24 relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, y hará uso de la presente autorización las veces que creyere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del país.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 27 de diciembre de 1984.

f.) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio Exterior e Integración.

Es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido de volví al interesado, la confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve .-

*E. Notario, [Firma]*

Dr. Jaime y José Maldonado  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
QUITO, GUAYAS 54-220

ENTRELINEAS: disminución, plazo, duración, cuando actúe como Secretario .- VALEN . ENMENDADO: tres. VALE.- TES

TADO : quince , agosto , MILLONES , interés , reuniones,

NO VALEN .- ENTRELINEAS : día martes tres octubre , VALEN.

ENMENDADO: acces o, QUINIENTOS MILLONES DE. VALEN.

Se otorgó ante mí y

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,  
en Quito , a veinte y siete de octubre de mil novecientos  
ochenta y nueve .-

Dr. Jaime Nolasco Maldonado  
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA  
TELÉFONOS. 521-993 - 542-220  
QUITO - ECUADOR

RAZON:-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
Décimo Tercero de la Resolución número:89-1.2.1. 02343 -  
dada por la Superintendencia de Compañías el 28 de diciem  
bre de 1.989, tomé nota al margen de la matriz de la es-  
critura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codifica-  
ción de Estatutos de la Compañía " SIGMAPLAST CIA.LTDA."  
celebrada ante mi el 25 de octubre de 1.989, de la aproba  
ción de la misma que por la presente resolución hace di-  
cha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 8 de enero de 1.990

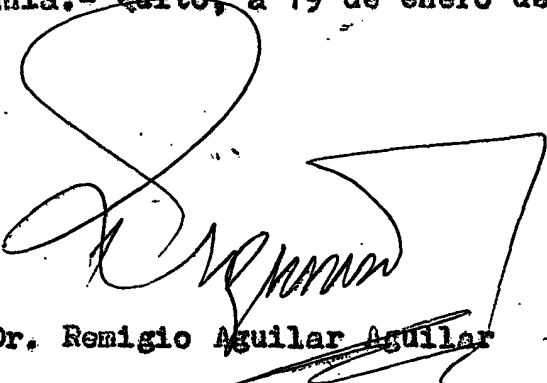
EL NOTARIO.

RA....

Dr. Jaime Nolasco Maldonado  
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA  
Teléfono. 521993 - 542220  
QUITO - ECUADOR

ZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz el Aumento de Capital, disminución de plazo de duración, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía "SIGMA PLAST COMPANIA LIMITADA", la resolución de número 89.1.2.1 02343, con fecha 28 de Diciembre de 1.989, de la Superintendencia de Compañías, en donde consta la aprobación a dicha Compañía.- Quito, a 19 de enero de 1.990.-



  
Dr. Remigio Aguilar Aguilar

NOTARIO 18vo.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
 dos mil trescientos cuarenta y tres, del señor Superintendente de  
 Compañías de 28 de diciembre de 1989, bajo el número 146 del Registro  
 Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción nú-  
 mero 931 del Registro Mercantil, de treinta y uno de agosto de  
 mil novecientos ochenta y dos, a fca 2256vta., tomo 113.- Queda ar-  
 chivada la segunda copia certificada de la escritura pública de  
 aumento de capital, disminución de plazo de duración, reforma y  
 codificación de estatutos de la compañía "SIGMAPLAST COMPAÑIA LIMI-  
 TADA", otorgada el 25 de octubre de 1989, ante el Notario Décimo  
 Segundo del Cantón, Dr. Jaime Nollivos M.- Se fijó un extracto sig-  
 nado con el número 095.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en  
 el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-  
 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re-  
 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
 Repertorio bajo el número 986.- Quito, a veinte y cuatro de enero  
 de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*  
 Dr. Andrés Ochoa Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO